

RESPUESTA OBSERVACIONES

TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° 0065 DE 2016

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para: CONVOCAR A LOS PROFESIONALES Y FRIMAS ESPECIALIZADAS EN REVISORIA FISCAL INTERESADOS EN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ESTE CAMPO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la convocatoria N° 0065 de 2016, en los siguientes términos:

CARLOS JULIO ARIAS MARIN – GERENTE – PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.

- **OBSERVACION**

1. Atentamente les solicitamos descartar el Numeral “11. *Certificación de Calidad Vigente*” Toda vez que la invitación no es solo para Personas Jurídicas sino también para Personas Naturales, cuando una empresa si puede estar certificada, pero para una persona Natural u Grupo de Trabajo que se una para esta invitación no estará o contara con esta certificación.

Además se solicita en el Numeral 12 *Certificación de conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales de Aseguramiento (NAI)*; Si se presenta esta certificación este contara con el conocimiento pleno de Auditoria en Gestión de Calidad ya que la **NIA 220 CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS** define: de acuerdo con la **NIA 220**, el auditor debe implementar procedimientos de control de calidad a nivel del trabajo que proporcionen al auditor seguridad razonable con relación a que la auditoria cumple con las normas profesionales y requisitos legales y de regulación aplicables, asegurando que el dictamen del auditor es apropiado según las circunstancias de la auditoria.

Como se puede observar la Certificación de Calidad, no debe aplicar en este caso.

2. Modificar el inciso Primero del Numeral 12. – ***“Revisor Fiscal Principal y Suplente, deberán ser profesionales contadores públicos con más de 10 años de experiencia general, lo cual será verificado en la tarjeta profesional y contar con al menos 5 años de experiencia específica en aéreas de Revisoría Fiscal y/o Auditoría en empresas de servicios públicos domiciliarios y acreditar mediante certificados.*”**

El Suplente no tendría que tener toda la experiencia en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios solicitadas al Principal, toda vez que este es para ausencias temporales del Principal, y lo justo sería de dos años.

De esta forma se amplía el espectro de participantes y la Entidad tendrá mayores elementos de juicio para decidir.

(...)“

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. Con referencia a la observación No. 1, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta el cambio propuesto por el posible proponente, solo se deberá aportar tal certificación por las personas jurídicas, para las personas naturales no se exigirá.
2. Con referencia a la observación No. 2, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en lo plasmado en los términos de referencia de convocatoria N° 0065 de 2016, por lo que no se acepta la observación planteada, toda vez que el Revisor Fiscal Suplente debe tener las mismas calidades del Revisor Fiscal Principal.

LUIS WILMAR ALZATE GOMEZ – FUNCIONARIO – CROWE HORWATH CO S.A.

OBSERVACION

“(…)”

De acuerdo con los términos de referencia de la solicitud de propuesta revisoría fiscal, presentamos observación sobre el ítem 12 en el cual se exige Certificación de conocimientos en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS); Normas internacionales de auditoría (NIA) y Normas internacionales de aseguramiento (NAI) para el Revisor Fiscal Principal y Suplente; respetuosamente solicitamos validar para estos profesionales al menos una de estas certificaciones, dado el tiempo de experiencia en auditoría exigido para estos profesionales; así mismo la firma al contar con un sistema de gestión de la calidad vigente; garantiza el cumplimiento de la normas internacionales de auditoría y de aseguramiento, por medio de la metodología empleada para el desarrollo de la auditoría.

(…)”



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con referencia a la observación única presentada por el posible proponente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en lo plasmado en los términos de la convocatoria N° 0065 de 2016, por lo que no se acepta la observación planteada.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que recibirá observaciones a la convocatoria N° 0065, hasta las 12:00 del medio día del jueves 17 de marzo de 2016, en consecuencia, las observaciones que sean recibidas con posterioridad a esta hora no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección.

Manizales, marzo 16 de 2016.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.

ELABORO: JOHNSON CASTELLANOS